

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 18  
Fecha: 12.5.2022

Asunto:  
LINEA DE AVALES DEL ICO A EMPRESAS  
Y AUTÓNOMOS PARA PALIAR LOS  
EFECTOS DE LA INVASIÓN DE UCRANIA  
(CONDICIONES DEL PRIMER TRAMO)

Estimado amigo:

Como continuación de la circular [Economía Nº 3](#) (30.3.2022), sobre las medidas aprobadas por el Real Decreto-Ley 6/2022, como respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, le informamos que en el BOE del 11 de mayo se ha publicado el [Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de mayo de 2022](#), por el que se establecen los términos y condiciones del **primer tramo de la línea de avales** a financiación concedida a empresas y autónomos establecida por el citado Real Decreto-ley 6/2022.

El citado primer tramo tiene un importe de **5.000 millones de euros** (de un total del 10.000 € que fueron aprobados).

Esta línea de avales, gestionada a través del [ICO](#) en colaboración con las entidades financieras, está destinada a **reforzar la liquidez de autónomos y empresas, de cualquier sector económico**, excepto el financiero y del de seguros, que estén afectados por el incremento de los precios de la energía, materias primas o electricidad como consecuencia de la invasión rusa de Ucrania.

Los avales se destinarán a garantizar **nuevas operaciones de financiación** concedidas por las entidades financieras, **y podrán solicitarse hasta el 1 de diciembre de 2022**.

Sus principales características son las siguientes:

- Con carácter general, para préstamos de hasta 400.000 euros (hasta 35.000 euros para empresas del sector primario, acuicultura o pesca), el aval garantizará hasta el 80%, con un plazo máximo de 10 años y un periodo de carencia inicial de 12 meses.
- Para préstamos por un volumen superior, el aval podrá garantizar:
  - hasta el 80% del importe del crédito, en el caso de pymes y autónomos.
  - hasta el 70% para el resto de empresas.

En este caso, el importe total del préstamo no superará el 15% del volumen de negocios anual medio total durante los tres últimos ejercicios, o del 50% de los costes de la energía en los doce meses anteriores a la solicitud.

El aval coincidirá también con el plazo de amortización de la operación, que será de hasta ocho años y un periodo de carencia inicial de 12 meses.

Esperando sea de su interés, reciba un cordial saludo.

Sol Olábarri  
Directora de Economía y Competitividad